

RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA
Bogotá, D.C. 2 de julio de 2026

Listado definitivo de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos

PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO SOCIAL PREVIO AL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS EN EL TERRITORIO NACIONAL - ACTIVIDAD 7: “Publicar el documento con las principales inquietudes, necesidades, expectativas y aspectos positivos e informarlas a los proponentes”

Período de publicación: La ANM invitó a la población del municipio de Coyaima del departamento de Tolima por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día, 18 de junio de 2026 hasta el día 24 de junio de 2026, para conocer la lista de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestado por la ciudadanía que ha participado en los espacios de relacionamiento en el marco de la implementación del procedimiento de Relacionamiento Social Previo Al Otorgamiento De Títulos Mineros En El Territorio Nacional. Este listado se publicó a través de la página web de la entidad y el punto PAR con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía a través de este enlace <https://saportalanm.blob.core.windows.net/public-files/2026-06/2026-06-17-Listado-Inquietudes-Coyaima-Tolima-1.pdf> dicha publicación estuvo disponible para comentarios por un término de cinco (5) días hábiles.

RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN: Listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos para el municipio de Coyaima:

Como resultado de la publicación se recibieron dos comentarios por parte de integrantes de la comunidad Coyaimuna.

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas, en el presente documento serán abordadas.

Comentarios de la ciudadanía:

1. El señor Dagoberto Loaiza manifiesta lo siguiente:

“no estaría descuidado con la minería ya que esto afecta nuestro entorno de vida, social, cultural, ambiental..” (S/C)

Se entiende que el comentario va enfocado a manifestar desacuerdo con la actividad minera. En el documento de Listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos del municipio, se plasma la manifestación de las comunidades respecto de su desacuerdo con la llegada de nuevos títulos mineros al territorio.



**Agencia
Nacional de Minería**

Es necesario tener presente la inexistencia del derecho al veto, así como la importancia de la licencia ambiental, cuya tramitación resulta obligatoria en la etapa de exploración que inicia una vez de otorgan los títulos mineros y se realiza su correspondiente registro en el Registro Minero Nacional.

Como se explicó por parte de la Agencia Nacional de Minería en los distintos espacios de dialogo sostenidos con las comunidades en el territorio, la Licencia Ambiental determina las condiciones que se deben cumplir para desarrollar el proyecto minero de conformidad con la legislación ambiental, y su propósito es proteger el entorno ambiental del territorio.

En este importante documento también se incluye un análisis del componente social del área.

2. El señor José Danilo Briñez presenta el siguiente comentario:

“Requerimiento: 1. Garantizar una participación significativa de las comunidades Indígenas en los procesos preparatorios restantes de los Diálogos Interactivos, incluida su participación directa en los grupos de redacción y revisión en la mesa con la ANM; 2. integración de (1 persona autoridad indígena como Agente Social) de los sistemas de conocimiento, los datos específicos, los marcos de derechos y los enfoques liderados por las comunidades Indígenas como puente entre concesiones y y ANM en los resultados de las fases de las concesiones otorgadas y por otorgar.; 3. Establecer espacios y mecanismos dedicados a comunidades Indígenas presenten sus perspectivas y dialoguen directamente con el Estado AMN y las personas tomadoras de decisiones de las concesiones Mineras; 4. Asegurar que los compromisos de la Audiencia en materia de equidad, participación y derechos humanos, incluido el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado. 5. 100% de mano de obra no calificada y 60 % de mano de obra calificada de las comunidades contratada por las concesiones.; 8% de usufructo dela conseción directa para el Resguardo Chenche Buenvista por el tiempo de la licencia otorgada a cada concesión”. (SIC)

Para dar respuesta se abordará punto por punto:

1. *Garantizar una participación significativa de las comunidades Indígenas en los procesos preparatorios restantes de los Diálogos Interactivos, incluida su participación directa en los grupos de redacción y revisión en la mesa con la ANM;*

Este comentario se puede incluir en el listado de requerimientos, ya que en efecto la ANM ha invitado y seguirá invitando a todas las comunidades a participar activamente de los espacios previos a la Audiencia Pública Minera, así como en el desarrollo mismo de la APM. Por supuesto su participación será fundamental en el buen desarrollo del espacio y de las mesas de trabajo.

2-3. *“Integración de (1 persona autoridad indígena como Agente Social) de los sistemas de conocimiento, los datos específicos, los marcos de derechos y los enfoques liderados por las comunidades Indígenas como puente entre concesiones y*

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

y ANM en los resultados de las fases de las concesiones otorgadas y por otorgar.”Establecer espacios y mecanismos dedicados a comunidades Indígenas presenten sus perspectivas y dialoguen directamente con el Estado AMN y las personas tomadoras de decisiones de las concesiones Mineras;

Estos comentarios se pueden adicionar al documento, ya que en efecto hacen alusión a una solicitud reiterada de las comunidades, relacionada con concretar espacios de dialogo que les permitan interlocutar con los posibles futuros titulares mineros de manera permanente y fluida, a fin de poder gestionar sus solicitudes.

A los proponentes se les dará a conocer esta solicitud, a fin de que evalúen la posibilidad de establecer un acuerdo que permita tener espacios de dialogo enmarcados dentro de las obligaciones del título minero como compromiso asumido en APM.

En caso de que se pueda concretar el acuerdo, se puede establecer que el enlace para coordinar los espacios de dialogo, su cronograma, agenda de trabajo, lugares de encuentro y demás efectos a que haya lugar, se realice a través de la coordinación con la autoridad en ejercicio de la comunidad indígena correspondiente, a fin de respetar los principios de Autonomía y Gobierno Propio de las comunidades.

También se planteará a los proponentes la solicitud de la comunidad respecto de integrar a una autoridad indígena como Agente social, para que valore si le es posible concretar un acuerdo en este sentido en el marco de la APM.

4. Asegurar que los compromisos de la Audiencia en materia de equidad, participación y derechos humanos, incluido el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado.

Como se socializó en los espacios de dialogo sostenidos con la comunidad, será la DANCP la que determine si procede o no la consulta previa y sus modulaciones tales como el consentimiento previo libre e informado. En ese sentido es necesario reiterar que esta evaluación compete exclusivamente a la DANCP del Ministerio del Interior y e realiza por solicitud que obligatoriamente debe cursar el futuro posible titular minero en el marco de la solicitud de la licencia ambiental de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, no podría incorporarse el comentario al documento respecto de asegurar que se realice un proceso que incluya el consentimiento libre, previo e informado, ya que no puede esta Agencia adjudicarse competencias que son del resorte de otras entidades y cuya evaluación se realiza en un momento posterior a la etapa precontractual, que es en la que se ejecuta el presente Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al otorgamiento de Títulos Mineros.

Sin embargo, a lo largo del documento de inquietudes se plasma el requerimiento de varias comunidades respecto del tema de consulta previa y su interés en que los proponentes

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



**Agencia
Nacional de Minería**

conozcan que precisamente las comunidades consideran ser sujetos de este derecho fundamental en el marco de los nuevos posibles títulos mineros.

5. “ 100% de mano de obra no calificada y 60 % de mano de obra calificada de las comunidades contratada por las concesiones.; 8% de usufructo de la concesión directa para el Resguardo Chenche Buenavista por el tiempo de la licencia otorgada a cada concesión”.

El comentario se puede adicionar respecto de la solicitud de la mano de obra, pero no respecto del término usufructo, por no ser procedente en el marco de la legislación minera nacional vigente.

Sin embargo, se puede adicionar incluyendo la solicitud de que la comunidad solicita que los posibles futuros titulares, realicen un aporte económico a la comunidad por el tiempo de la licencia otorgada. Esta solicitud se pone en conocimiento de los proponentes para que evalúen si consideran oportuno realizar un acuerdo para generar aportes económicos a la comunidad, en el marco de la APM y que quede así involucrado al contrato de concesión minera.

La ANM reitera su compromiso con una minería con propósito, basada en la participación informada y el diálogo social con las comunidades antes de cualquier decisión sobre la viabilidad de los proyectos mineros.

Cordialmente,
Agencia Nacional de Minería

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833